

	Ministerio de Vivienda — Euros	C. A. de Canarias — Euros	Cabildo Insular de Tenerife — Euros	Ayto. de Santa Cruz de Tenerife — Euros	Total — Euros
Acuerdo 21-12-2001 .....	39.418.115,11	23.650.869,06	7.883.623,02	7.883.623,02	78.836.230,21
Ampliación propuesta .....	979.047,62	587.428,57	195.809,52	195.809,52	1.958.095,23
<b>Total convenio .....</b>	<b>40.397.162,73</b>	<b>24.238.297,63</b>	<b>8.079.432,54</b>	<b>8.079.432,54</b>	<b>80.794.325,44</b>
Inversión realizada a 31-12-2003 .....	33.436.676,29	21.522.822,54	6.389.947,32	6.330.469,87	67.679.916,02
Inversión pendiente .....	6.960.486,44	2.715.475,09	1.689.485,22	1.748.962,67	13.114.409,42

Tercera.—Las Administraciones intervinientes aportarán las cantidades pendientes que alcanzan la cifra de trece millones ciento catorce mil cuatrocientos nueve euros con cuarenta y dos céntimos (13.114.409,42 €) distribuidas en las cuantías y anualidades que se detallan:

#### Resumen de las aportaciones

Anualidad	Ministerio de Vivienda — Euros	C. A. de Canarias — Euros	Cabildo Insular de Tenerife — Euros	Ayto. de Santa Cruz de Tenerife — Euros	Total — Euros
2004 .....	3.885.440,38	2.331.264,22	777.088,07	777.088,08	7.770.880,75
2005 .....	1.986.431,01	384.210,87	801.110,07	801.110,08	3.972.862,03
2006 .....	1.088.615,05	0,—	111.287,08	170.764,51	1.370.666,64
<b>Total .....</b>	<b>6.960.486,44</b>	<b>2.715.475,09</b>	<b>1.689.485,22</b>	<b>1.748.962,67</b>	<b>13.114.409,42</b>

La aportación del Ministerio de Vivienda se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, Programa 431A, concepto presupuestario 784.

Las partes intervinientes deberán someterse al procedimiento normativamente previsto, para reajustar las anualidades establecidas, a fin de adecuarlas a las necesidades reales de ejecución y a las disponibilidades presupuestarias que se puedan producir durante el desarrollo del Convenio.

Cuarta.—Las partes para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre de 2006, plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existieran razones que así lo exigiesen.

Quinta.—En todo lo que no se oponga al presente Acuerdo, será de aplicación lo establecido en el Convenio de 23 de junio de 1992, Addenda de 25 de mayo de 1995 y Acuerdos de 22 de diciembre de 1998 y 21 de diciembre de 2001.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicado.—La Ministra de Vivienda, María Antonia Trujillo Rincón.—El Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, Antonio Ángel Castro Cordobez.—El Presidente en funciones y Vicepresidente Primero del Cabildo Insular de Gran Canaria, José Manuel Bermúdez Esparza.—El Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Miguel Zerolo Aguilar.—El Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, Carlos Fermín González Segura.

**4312** *RESOLUCIÓN de 21 enero de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, por la que se dispone la publicación del octavo acuerdo de desarrollo del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la remodelación de barrios de Barcelona.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Vivienda y la Generalidad de Cataluña, el día 25 de noviembre de 2004, un Octavo Acuerdo de desarrollo del Convenio de colaboración suscrito el 12 de febrero de 1996 entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la remodelación de Barrios de Barcelona y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Acuerdo que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de enero de 2005.—El Director general, Rafael Pacheco Rubio.

#### ANEXO

#### Octavo Acuerdo de Desarrollo del Convenio de Colaboración suscrito el 12 de febrero de 1996 entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, para la remodelación de barrios de Barcelona

En Madrid, a 25 de noviembre de 2004,

#### REUNIDOS

De una parte: doña María Antonia Trujillo Rincón, Ministra de Vivienda, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 12 de abril de 2004.

De otra don Salvador Milà i Solsona, Consejero de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, facultado para éste acto en virtud de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalitat.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto, exponen:

1. Que el Ministerio de Vivienda creado por R. D. 553/2004, de 17 de abril, actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.<sup>a</sup> y 1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, asumiendo la Generalidad de Cataluña las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 159/1981, de 9 de enero.

3. La creciente aparición en diversos barrios, especialmente en las grandes conurbaciones urbanas, de lesiones debidas a patologías estructurales, ha provocado insuficiencias en las condiciones de habitabilidad en las viviendas y una progresiva degradación de los edificios que exige corregir la situación descrita, mediante la adopción de una serie de medidas, que condujeron a la firma de los Convenios de fechas 12 de febrero de 1996, 19 de diciembre de 1996, 20 de junio de 1997, 10 de diciembre de 1998, 30 de septiembre de 1999, 5 de octubre de 2000, 17 de diciembre de 2001, 17 de diciembre de 2002, y 30 de octubre de 2003, donde se regulan las aportaciones del

Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para la remodelación de barrios afectados, previéndose en su clausulado el compromiso de dar continuidad en el futuro a las actuaciones.

4. Que es necesario dar continuidad al proceso de remodelación iniciado, que comporta nuevas actuaciones de derribos de edificaciones existentes a fin de liberar suelo, redacción de proyectos, así como la ejecución de diversas fases de construcción de edificios de viviendas, de acuerdo con una programación establecida para el presente ejercicio, en los barrios del Turó de la Peira, de Vía Trajana, del Polvorí, del Besós y Trinitat Nova en la ciudad de Barcelona, de Can Gambús (barrio de Arrahona) de Sabadell, Sal i Pota de Suria y Sant Roc de Badalona y Creu Roja-Vallparda en Hospitalet de Llobregat. Asimismo, se financiarán actuaciones finalistas que se desarrollan en la remodelación de los barrios denominados Gobernador en Barcelona y San Cosme de El Prat de Llobregat.

5. Existiendo con tal fin consignación económica para el año 2004 tanto en los Presupuestos Generales del Estado, con cargo al concepto presupuestario 17.09.431A.750.09 como en los de la Generalidad de Cataluña, las partes representadas acuerdan la formalización del presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Acuerdo tiene como finalidad el regular la colaboración y las aportaciones entre el Ministerio de Vivienda y la Generalidad de Cataluña para dar continuidad a las actuaciones de remodelación de barrios de la provincia de Barcelona, actuando en los del Turó de la Peira, de Vía Trajana, del Polvorí, del Besós, Trinitat Nova y Gobernador en la ciudad de Barcelona, de Can Gambús (barrio de Arrahona) de Sabadell, Sal i Pota de Suria y Sant Roc de Badalona, Creu Roja-Vallparda de Hospitalet y de San Cosme de El Prat de Llobregat, mediante la ejecución de las actuaciones programadas de reparcelaciones, derribos, redacción de proyectos, diversas fases de construcción de edificios de viviendas, así como urbanizaciones del entorno de los bloques.

Segunda.—El Ministerio de Fomento se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.750.09, durante el ejercicio de 2004, un total de ocho millones trescientos mil euros (8.300.000 €) para financiar la ejecución de las actuaciones de remodelación de barrios de la provincia de Barcelona, objeto de este Acuerdo, en concepto de subvención a fondo perdido, representando el 40% del coste total de las actuaciones para este ejercicio.

En ejercicios futuros se promoverá la continuidad de las actuaciones en función de las consignaciones que se establezcan presupuestariamente.

Tercera.—La Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña aportará el resto del coste de las actuaciones en el ejercicio 2004, para la finalidad indicada en la estipulación Primera, que alcanzará la cifra doce millones cuatrocientos cincuenta mil euros (12.450.000 €) y se compromete a promover la continuidad de las actuaciones en dichos barrios, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Vivienda se realizará al Instituto Catalán del Suelo dependiente de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50% de la subvención a la firma del Convenio. El resto se abonará, previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos producidos mediante certificación de los mismos, emitida por el Servicio competente.

Quinta.—Las cantidades a invertir en el ejercicio de 2004 no cubiertas por las aportaciones presupuestarias previstas en las estipulaciones Segunda y Tercera, se podrán obtener a través de operaciones de crédito hipotecario gestionadas por la Generalidad. Los gastos financieros de éstas operaciones no serán en ningún caso asumidos por el Ministerio de Vivienda.

Sexta.—La gestión de las actuaciones será a cargo de la Generalidad de Cataluña, permaneciendo vigentes las restantes estipulaciones del Convenio de 12 de febrero de 1996.

Séptima.—La efectividad del presente Acuerdo tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—La Ministra de Vivienda, María Antonia Trujillo Rincón.—El Consejero de Medio Ambiente y Vivienda, Salvador Milà i Solsona.

## BANCO DE ESPAÑA

4313

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 14 de marzo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

#### CAMBIOS

1 euro =	1,3372	dólares USA.
1 euro =	140,12	yenes japoneses.
1 euro =	7,4467	coronas danesas.
1 euro =	0,69740	libras esterlinas.
1 euro =	9,0750	coronas suecas.
1 euro =	1,5516	francos suizos.
1 euro =	79,01	coronas islandesas.
1 euro =	8,1760	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5821	libras chipriotas.
1 euro =	29,615	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,13	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4326	liras maltesas.
1 euro =	4,0067	zlotys polacos.
1 euro =	35,988	leus rumanos.
1 euro =	239,70	tolares eslovenos.
1 euro =	37,836	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7290	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6995	dólares australianos.
1 euro =	1,6157	dólares canadienses.
1 euro =	10,4298	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8142	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1694	dólares de Singapur.
1 euro =	1.338,27	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0040	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de marzo de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

4314

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Innovación, Industria y Comercio, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la empresa «Arteixo Telecom, S.A.».

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 25 de marzo de 2004, y número de entrada en el Registro Único de la Xunta de Galicia en la Coruña 59219, se recibió el escrito presentado por la empresa Arteixo Telecom, S. A., domiciliada en el Polígono Industrial de Sabón, parcelas n.º 133, 134, e 139, en la localidad de Arteixo (A Coruña), por el que solicita la habilitación como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado.

Segundo.—Dicha empresa se encuentra inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 03-I-001 como fabricante del taxímetro marca Intelligent data modelo IdGalileo.

Tercero.—Con fecha 17 de junio de 2004 y número de salida del Registro de esta Consellería 10213, fue requerida la subsanación de las deficiencias observadas en el expediente. Con fecha 10 de diciembre de 2004 tuvo entrada en este mismo Registro con número 25677, el escrito de Arteixo Telecom, S. A. en el que se corrigen dichas deficiencias.